

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO						
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC						
FECHA DE PUBLICACION – VIERNES 07 DE ABRIL 2017						
Nuevo procedimiento para las notificaciones devueltas por el correo. Decreto N° 0019 de 2012						
"Art. 58. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. - Art. 59. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES."						
NIT. y/o C.C.	NOMBRE	CODIGO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
832009909	CORPORACION MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO SASAIMA FM STERO	52415	8008	03/02/2015	050	2015



AUTO No. 8008

3 de Febrero de 2015

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR CORPORACION MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO-SASAIMA FM STEREO IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 832009909, CÓDIGO NO. 52415-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 50 DE 2.015

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, la Ley 1564 de 2012, el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 2618 de 2012, la Resolución 787 del 22 de abril de 2014, la Resolución 135 de 2014 y la Resolución 2578 de 30 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el proveedor CORPORACION MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO-SASAIMA FM STEREO Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 832009909, Código No. 52415-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos: Resolución N° 1308 de 28/06/2011 por la cual se impone una sanción, notificada personalmente el 15/07/2011, con la constancia de firma de 26/07/2011, estado de cuenta No. 42743 de 11/05/2012 expedido por el Grupo de Cartera, cobro persuasivo N° 48475 de 11/05/2012, obligación: Nota débito N° 851-281 fur N° 140924, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, este Despacho al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

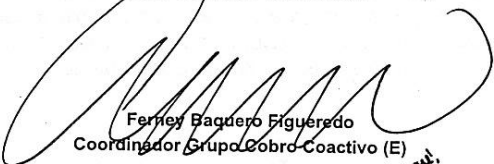
1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor CORPORACION MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO-SASAIMA FM STEREO Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 832009909 - Código No. 52415-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.678.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



AUTO No. 8008

3 de Febrero de 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Fernex Baquero Figueredo
Coordinador Grupo Cobro Coactivo (E)

Proyectó: Jaime Yesid Rodríguez Salinas
Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic